

**Directiva de Compras y Contratación Pública N° 20  
Enfoque de género en materia de compras públicas  
(documento borrador)**

## **Introducción**

Las Directivas de Contratación son recomendaciones para las distintas etapas de los procesos de compras y contratación que realizan los organismos públicos adscritos a la Ley N° 19.886. Se formulan de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas de Gobierno en la materia.

En esta función asesora, la Dirección ChileCompra considera fundamental establecer los conceptos y parámetros básicos que faciliten a los organismos integrantes de la Administración del Estado el desarrollar, fomentar y potenciar las contrataciones de bienes y servicios con enfoque de género, de modo de facilitar y promover la participación de más mujeres al sistema de compras públicas de Chile.

## **Antecedentes**

La igualdad de derechos entre todas las personas constituye la idea central de los derechos humanos, instaurándose como un principio prioritario la no discriminación. En este sentido, el reconocimiento de la no discriminación de las mujeres se consagró en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Chile.

El artículo 4° de la mencionada Convención busca "La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer".

Con el objeto de avanzar en el fortalecimiento de la competitividad en nuestro país y en la eliminación de toda forma de discriminación en contra de la mujer, la presente Directiva tiene como objetivo fundamental incentivar el uso de conceptos y parámetros básicos que faciliten, a las Entidades Públicas, el desarrollar, fomentar y potenciar criterios que incrementen la igualdad de género al momento de efectuar sus procedimientos de contratación de bienes muebles y servicios.

## ¿Por qué incorporar criterios para la equidad de género?

Un estudio realizado por ChileCompra (2014), a través de ComunidadMujer, da cuenta de una relevante brecha de género, donde las mujeres registran una participación menos intensa y exitosa en el Mercado Público, en relación a los hombres, alcanzando sólo el 36% de las personas naturales que transan y adjudicándose un 26% de los montos. La incorporación de criterios para la equidad de género, buscan otorgar una mayor igualdad de acceso, más participación y mejores resultados en los negocios de las mujeres proveedoras del Estado en el sistema de las compras públicas.

La incorporación de criterios para la equidad de género, contribuirían, directamente, a un aumento de la participación activa de las mujeres en el sistema, siendo un aporte a la sustentabilidad, agregando una mayor oferta e impulsando el desarrollo económico del país. A su vez, incorpora una fuerza de trabajo de gran valor, aprovechando los emprendimientos, como una oportunidad para las Compras Públicas.

Las mujeres proveedoras del Estado son empleadoras y en gran medida jefas de hogar. Invertir en mujeres proveedoras es invertir en mayor desarrollo. Las mujeres emprendedoras, microempresarias y empresarias dedican la mayor parte de sus ingresos en sus familias y comunidades, por lo tanto el impacto de su crecimiento va en directo beneficio de otros trabajadores y sus familias.

Si bien la finalidad de las compras públicas es adquirir bienes y servicios que demanda el Estado, también puede ser utilizada para promover objetivos socioeconómicos. En ese sentido, la contratación pública es un medio para potenciar el empoderamiento de las mujeres, disminuir la pobreza y promover el desarrollo económico del país y una mayor igualdad social.

### Contexto Normativo

- a) Criterios de Evaluación:** Se permite incorporar en las bases de licitación criterios de evaluación referidos a materias de alto impacto social, como serían aquellas que permitieran la participación activa de las mujeres en el sistema de compras públicas.

El artículo 23 N° 3, del reglamento de compras públicas, señala algunos ejemplos de que se entenderá por materias de alto impacto social, mencionando aquellas relacionadas con el cumplimiento de normas que privilegien el medioambiente, con la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social

y con otras materias relacionadas con el desarrollo inclusivo; así como con el impulso a las empresas de menor tamaño y con la descentralización y el desarrollo local

**b) Causal de trato directo:** La modificación introducida al reglamento incorpora una nueva causal de trato directo que apunta a lograr una mayor inclusión y fomentar el desarrollo MIPÉ. Aplica para adquisiciones inferiores a 10 UTM, que privilegien materias de alto impacto social donde podemos incluir el impulso a la participación femenina en materia de compras públicas. Esta causal no requiere de tres cotizaciones pero se debe señalar en el acto administrativo que la autorice la materia de alto impacto social que se está privilegiando así como que aquello que se adquiere se encuentra a precios de mercado.

## **Evaluando una mayor inclusividad de género**

### **c) Criterios de evaluación**

La Dirección de Compras incentiva la utilización de criterios de evaluación inclusivos relativos a mujeres e igualdad de género, en todas las licitaciones públicas.

Según lo ya señalado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de compras, es posible que las bases de licitación, como un contenido adicional, contemplen criterios y ponderaciones a ser asignados a los oferentes derivados de materias de alto impacto social.

En este sentido, la entidad contratante puede procurar una mayor integración e inclusión de la mujer en el mercado de las compras públicas, a través de la formulación de criterios de evaluación que premien a aquellos empleadores que contemplen condiciones o políticas favorables.

### **d) Criterios de desempate**

Una práctica recomendable y que permite fomentar las prácticas de contratación pública inclusivas en materia de género, es el señalar que "ante igualdad de puntaje final entre dos o más oferentes, se elegirá a aquel que haya sacado un mejor puntaje en el criterio de evaluación inclusivo que se hubiese determinado en las bases", permitiendo, de esta forma, el fortalecer la importancia de tal característica en el mismo procedimiento licitatorio.

### **e) Causal de trato directo**

En el caso de una contratación directa, menor a 10 UTM, el organismo público podrá seleccionar a una persona natural de género femenino, siempre y cuando la contratación se enmarque en el objeto contemplado en el artículo 10, N° 7, letra n), del Reglamento de Compras.

En este caso, el comprador, como fundamento de esta causal, deberá incluir en el acto administrativo correspondiente las siguientes consideraciones:

- Señalar que la contratación busca privilegiar materias de alto impacto social, como es en este caso el fomento a la equidad de género.
- La identificación del contratado y su coincidencia nombre – mujer. Para proveedoras inscritas en el Registro de Proveedores su ficha le permitirá acreditar la identidad. Para proveedoras no inscritas en el Registro, deberá presentar una copia de su carnet de identidad.
- Señalar que lo contratado se encuentra dentro los valores de mercado.

Igualmente, para microempresas lideradas por mujeres el organismo público podrá seleccionar de manera directa a una organización que muestre que es de propiedad de una mujer, utilizando la causal indicada. Esta contratación podrá considerar, en el acto administrativo correspondiente, lo siguiente:

- Señalar que la contratación busca privilegiar materias de alto impacto social, como es el fomento a la equidad de género.
- La empresa deberá establecer en su constitución que es de propiedad de una (o más) mujer(es) en un 51% o más y que esta(s) tiene el control y la administración del negocio. Para proveedoras inscritas en el Registro de Proveedoras, estas lo podrán acreditar y mostrar en su ficha de proveedor.
- Señalar que lo contratado se encuentra dentro los valores de mercado.

## Algunos ejemplos

### **Caso 1: Licitación Pública, criterios de evaluación que premien la inclusión femenina y el apoyo a la mujer proveedora del Estado, con una ponderación que va entre el 5% y el 15% de acuerdo a la naturaleza de la compra:**

- En licitaciones públicas el organismo podrá incorporar un criterio de evaluación que otorgue un puntaje por inclusión a los oferentes persona natural de sexo femenino. Como fundamento, bastará la identificación del contratado y su coincidencia nombre – mujer. Para proveedoras inscritas en el Registro de Proveedores su ficha le permitirá acreditar identidad. Para proveedoras no inscritas en el Registro, deberá presentar una copia de su carnet de identidad.
- En licitaciones públicas el organismo podrá incorporar un criterio de evaluación que otorgue un puntaje por inclusión a los oferentes que puedan demostrar que son lideradas por mujeres. Para obtener este estatus, la empresa deberá establecer en su constitución que es de propiedad de una (o más) mujer(es) en un 51% o más y que esta(s), tiene el control y la administración del negocio. Para proveedoras inscritas en el Registro de Proveedoras, estas lo podrán acreditar y mostrar en su ficha de proveedor. Para proveedoras no inscritas esto se deberá acreditar directamente en la licitación.
- En licitaciones públicas el organismo podrá incorporar un criterio de evaluación que otorgue un puntaje por inclusión a los oferentes que tienen políticas de inclusión femenina, por ejemplo, que tenga paridad de género en sus contrataciones (50% o más de los colaboradores son mujeres) o una política de conciliación de vida familia, igualdad de salarios entre hombres y mujeres, etc. Esto se acreditará a través de un documento que exponga su política interna de igualdad de género y que deberá estar firmada por el representante legal de la empresa. Para proveedoras inscritas en el Registro de Proveedoras, estas lo podrán acreditar y mostrar en su ficha de proveedor.
- En licitaciones públicas el organismo podrá incorporar un criterio de evaluación que otorgue un puntaje por inclusión a los oferentes que puedan demostrar la existencia de mujeres en puestos de toma de decisiones. Los tomadores de decisiones son Dueños, Directoras, Gerentes, Jefas,

supervisoras o equivalentes. Para obtener este estatus, la empresas de acuerdo a su tamaño deberán acreditar:

Microempresa	Propiedad de mujeres
Pyme	25% de los tomadores de decisiones son mujeres
Grande	25% de los tomadores de decisiones son mujeres

**Ejercicio práctico N°1 incorporación de criterio de inclusión con enfoque de género:**

Para la contratación de un servicio de catalogación, El Organismo, llama a licitación pública con los siguientes criterios de evaluación

Precio	Ponderaciones	Cálculo
Experiencia del equipo analista catalogador	13%	
Prueba de conocimientos técnicos del equipo analista catalogador	30%	
Precio	40%	
Cumplimiento de requisitos formales	2%	
<b>Inclusión con enfoque de género</b>	<b>15%</b>	De acuerdo a la tabla adjunta



**Criterio de inclusión con enfoque de género**, el que tendrá una ponderación del 15%.

Los oferentes participantes obtendrán los puntajes de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Ponderación</b>	<b>Condición</b>	<b>Puntaje a obtener</b>	<b>Verificación</b>
15%	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	100 puntos	En el registro de proveedores.
	El oferente es una microempresa liderada por mujer (s).	100 puntos	En el registro de proveedores.
	El oferente demuestra tener implementada una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, donde se evalúa el % mujeres contratadas respecto al total de trabajadores de la misma empresa (oferente), en el mes anterior a la presentación de la oferta.	<= 50% = 0 puntos	Certificado de cotizaciones previsionales.
>50% y <=75% = 50 puntos			
> 75% = 100 puntos			

Los puntajes no son acumulables, los oferentes podrán acreditar en el registro de proveedores el cumplimiento de los criterios.

Los oferentes que **no acrediten alguna** de las condiciones mencionadas en la tabla, tendrán 0 punto en el criterio de inclusión con enfoque de género.





## **Ejercicio práctico N°2 criterio de inclusión con enfoque de género**

Para la contratación de una instalación eléctrica en la Municipalidad de la Comuna, el departamento de abastecimiento desea incentivar la participación de las mujeres de la comuna y contratará directamente a "Mantenciones Alexia", quien se ha graduado de un curso de electricidad en la comuna y es atendida directamente por su dueña, doña Alexia Fernandez. El decreto Municipal que autoriza la compra a través de trato directo, por una compra de \$300.000 y señala:

- La contratación busca privilegiar materias de alto impacto social, en particular el fomento a la equidad de género.
- Mantenciones Alexias – es de propiedad 100% de la Sra. Alexia Fernandez, como lo establece la Constitución de la Sociedad, acreditada en Chile Proveedores.
- La contratada, presenta una cotización que se encuentra dentro los valores de mercado.

